



Bruselas, 25 de noviembre de 2019
(OR. en)

14459/19

DEVGEN 215
GENDER 56
SUSTDEV 167
SOC 769
ONU 131
ACP 138
RELEX 1092
COHAFA 101
COHOM 123

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	25 de noviembre de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13993/19
Asunto:	Aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2018: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE - Conclusiones del Consejo (25 de noviembre de 2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2018: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3732, celebrada el 25 de noviembre de 2019.

Conclusiones del Consejo sobre la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2018: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE

1. El Consejo señala que durante 2018 se han seguido logrando avances significativos en todo el mundo en lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Varios países han adoptado o están a punto de adoptar leyes en materia de igualdad y de lucha contra la discriminación, han reforzado la presupuestación con perspectiva de género y han mejorado la calidad de sus procedimientos de información y transparencia. Los datos indican que la situación de las niñas y las mujeres está mejorando: han disminuido los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado, ha mejorado la integración social y ha aumentado la participación de las mujeres y las niñas en la vida política, económica y pública. Sin embargo, a pesar de los avances, ningún país del mundo va camino todavía de alcanzar la igualdad de género de aquí a 2030. Al Consejo le preocupa que, según las previsiones, al ritmo actual de mejora se tardaría 108 años en cerrar la brecha mundial de género¹. En muchos lugares del mundo, el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas está sufriendo retrocesos y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, se enfrentan a retos cada vez mayores en un espacio democrático mundial cada vez más reducido. Además, los conflictos prolongados, los efectos del cambio climático, las catástrofes naturales y las situaciones de desplazamiento forzoso agravan la desigualdad de género.
2. Se necesita urgentemente una respuesta mucho más profunda, rápida y ambiciosa, a escala mundial, regional y local, para cumplir la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible y alcanzar las metas en materia de género. Por ello, el Consejo reitera la determinación plena e inquebrantable de la UE y de sus Estados miembros de cumplir los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible de aquí a 2030, lo que incluye promover que el pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas constituyan una prioridad en todas las políticas y ámbitos de actuación. Se trata de una prioridad global de la UE, y el Plan de Acción de la UE en materia de Género es un instrumento clave para contribuir a la consecución de estos objetivos aunando los esfuerzos de las instituciones de la UE y de los Estados miembros. Es necesario acelerar los avances y preservar y proteger los logros alcanzados hasta la fecha frente a cualquier deterioro o retroceso.

¹ Según se recoge en el informe sobre la brecha mundial de género de 2018 elaborado por el Foro Económico Mundial.

3. El Consejo recuerda sus Conclusiones de 26 de noviembre de 2018 sobre la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2017: transformar la vida de las niñas y las mujeres a través de las relaciones exteriores de la UE 2016-2020, y reitera la importancia de velar por su aplicación estratégica y efectiva mediante la supervisión, la evaluación, la realización de informes y el seguimiento en el conjunto de las relaciones exteriores de la UE.
4. El Consejo también recuerda sus Conclusiones de 10 de diciembre de 2018 sobre las mujeres, la paz y la seguridad y reitera el compromiso de la UE con la plena aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones consecutivas. El Consejo destaca la importancia de la participación plena y significativa de las mujeres en la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la resolución de conflictos, así como en el desarrollo de la resiliencia de las comunidades locales. El Consejo reitera la determinación de la UE y de sus Estados miembros de velar por que se respeten y defiendan en todo momento los derechos, la capacidad de acción y la protección de las mujeres y las niñas, antes, durante y después de un conflicto. El Consejo reitera su determinación de aplicar el nuevo planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que subraya la necesidad de compromisos y medidas concretos y de promover la participación de las mujeres y las niñas y empoderarlas, protegerlas y apoyarlas con el fin de lograr una paz y una seguridad duraderas, que constituyen elementos esenciales de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo sostenible y el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo.
5. El Consejo acoge con satisfacción los progresos que se están realizando en la aplicación del II Plan de Acción en materia de Género, según se describen en el informe de aplicación de 2018. El Consejo insta a la Comisión, a la Alta Representante y a los Estados miembros a que sigan reforzando su apoyo a la igualdad de género, el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de todas las mujeres y las niñas y su empoderamiento en todo el mundo y a que desempeñen un papel clave y cada vez mayor en la racionalización y movilización de recursos a tal fin.

6. El Consejo observa con satisfacción que la UE pone más énfasis en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, según se desprende del informe de aplicación de 2018, en particular en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y, sobre todo, en el capítulo relativo a las empresas y los derechos humanos; el mayor uso de análisis de género en la concepción y formulación de proyectos; los continuos avances hacia un cambio en la cultura institucional; la mayor coherencia y mejor coordinación entre las instituciones de la UE, y entre estas y los Estados miembros; la mejor integración de las consideraciones relativas a la igualdad de género y los derechos humanos en los diálogos políticos y de orientación; y su mayor papel en el fomento de la responsabilidad en el sistema humanitario para hacer frente a la violencia de género. También acoge con satisfacción la mayor relevancia y visibilidad que la UE otorga actualmente a las cuestiones de igualdad de género en los foros internacionales pertinentes, en particular en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.
7. Al tiempo que pone de relieve los logros conseguidos hasta la fecha, el Consejo observa que los avances han sido desiguales entre las distintas prioridades temáticas y entre los distintos actores de la UE. Aún queda mucho por hacer y será necesario que la Comisión, la Alta Representante y todos los Estados miembros sigan trabajando conjuntamente para la plena aplicación de la política de igualdad de género de la UE en las relaciones exteriores y el cumplimiento de las normas mínimas de actuación establecidas en el Plan de Acción en materia de Género (2016-2020).
8. El Consejo observa con gran preocupación que, a pesar de los progresos logrados hasta la fecha, al ritmo actual será difícil alcanzar el objetivo del Plan de Acción en materia de Género de aquí a 2020, a saber, que el 85 % de las actuaciones nuevas tenga como objetivo significativo (marcador G1) o principal (marcador G2)² la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En este contexto, el Consejo observa con preocupación las estimaciones recientes que indican que el objetivo de desarrollo sostenible 5 adolece de un grave déficit de financiación. Por consiguiente, el Consejo anima enérgicamente a todas las partes implicadas a que aúnen esfuerzos para acelerar la consecución de este objetivo. En este contexto, el Consejo recuerda a la Comisión, a la Alta Representante y a los Estados miembros la necesidad de incluir los objetivos de igualdad de género en todas las circunstancias posibles y de aportar una justificación en todos los casos en que no sea posible³. También recuerda que los ambiciosos objetivos en materia de igualdad de género deben abarcar igualmente otras dimensiones, como la edad y la discapacidad, a fin de garantizar un efecto positivo global.

² Según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

³ En estos casos, la actuación recibirá una puntuación de 0 en el marcador de igualdad de género («G0»).

9. La UE mantiene su compromiso con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en este contexto. Teniendo esto presente, el Consejo UE reitera el compromiso de la UE con la promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia. La UE sigue insistiendo en la necesidad de un acceso universal a una información y educación sobre la salud sexual y reproductiva de calidad, asequible y completa, que incluya una educación sexual integral, así como servicios de asistencia sanitaria. El Consejo acoge con satisfacción el informe detallado, incluido en el anexo 5 del informe sobre la aplicación del Plan de Acción, relativo a las actividades de la UE en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, esbozado en el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, y observa con satisfacción que, en 2018, se ha incrementado la financiación en este ámbito. No obstante, habida cuenta de la disminución del número de nuevas intervenciones, el Consejo anima a la Comisión y a los Estados miembros a que intensifiquen sus esfuerzos en este ámbito en los próximos años. A este respecto, el Consejo recuerda los compromisos adquiridos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que celebra este año su 25.º aniversario, y destaca la necesidad de mejorar la metodología general de elaboración de informes. El Consejo también destaca la importancia de seguir movilizandofondos adicionales y apoyando a las partes interesadas en este ámbito.
10. El Consejo celebra que la UE dedique mayor atención a la lucha contra todas las formas de discriminación y violencia en el contexto más amplio de la vulnerabilidad y la violencia ligada al género que, a su vez, está estrechamente relacionada con la perpetuación de la desigualdad y los ataques más generales a la igualdad de género y al pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas, incluida la violencia digital, cibernética y en línea. Con este propósito, el Consejo pide a la Comisión, a la Alta Representante y a todos los Estados miembros que contribuyan a la aplicación plena y efectiva de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que celebra este año su 40.º aniversario.

11. Así mismo, el Consejo acoge con satisfacción la atención que las partes interesadas pertinentes en la cooperación para el desarrollo dedican a los abusos y el acoso en el contexto humanitario y en los entornos de conflicto. Subraya la importancia de cumplir los compromisos recogidos en la Recomendación del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE sobre la eliminación de la explotación, el abuso y el acoso sexual en la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria.
12. Asimismo, el Consejo pide a todos los agentes de la UE, entre ellos los Estados miembros, que sigan comprometidos a prevenir, combatir y enjuiciar todas las formas de violencia sexual y de género, por ejemplo la violencia doméstica, las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, la violencia por motivos de honor, así como la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos, la trata de personas, la explotación, el abuso y el acoso sexual o la violencia y el acoso en línea. En este contexto, el Consejo destaca la necesidad de asistir a las víctimas y recuerda que la UE se ha comprometido a prevenir, combatir y enjuiciar todas las formas de violencia sexual y de género, también contra los hombres y los niños, sin que exista discriminación por la orientación sexual o la identidad de género de la persona. La violencia sexual y la de género son causa y consecuencia de la desigualdad de género. Debe prestarse especial atención a las mujeres y niñas que se enfrentan a múltiples formas concurrentes de discriminación, como las migrantes, las refugiadas, las personas internamente desplazadas y las mujeres y niñas con discapacidad.
13. En este contexto, el Consejo observa con satisfacción los continuos avances en la aplicación de la Iniciativa *Spotlight* de la UE y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, en favor de la cual se comprometieron, en 2018, 270 millones EUR destinados a programas en África y América Latina. Del mismo modo, el Consejo elogia el firme liderazgo de la UE en el Llamamiento para la protección contra la violencia de género en las situaciones de emergencia y el apoyo prestado a las víctimas de la violencia sexual y de género relacionada con conflictos, en particular a través de la labor realizada por los dos galardonados con el Premio Nobel de la Paz de 2018, Nadia Murad y el Dr. Denis Mukwege. En este contexto, el Consejo subraya además la importancia de los resultados de la Conferencia de Oslo sobre la eliminación de la violencia sexual y de género en las crisis humanitarias.

14. El Consejo subraya que la igualdad de género es un objetivo fundamental en todas las etapas de la vida y para las personas de todas las edades, a lo largo de las diferentes fases y transiciones de su vida. Estas pueden incluir el inicio de la vida escolar, el acceso al mercado laboral, el embarazo y la maternidad, el matrimonio, la viudedad y la jubilación.
15. Al mismo tiempo, el Consejo reitera la necesidad de implicar a los hombres y los niños en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y la lucha contra las desigualdades de género, de concienciarlos sobre la repercusión de estas desigualdades y de fomentar el papel valioso y activo que pueden desempeñar para propiciar un cambio de comportamiento haciendo frente a las normas sociales discriminatorias y luchando contra los estereotipos de género.
16. El Consejo insiste en la necesidad de que la Comisión, la Alta Representante y los Estados miembros sigan mejorando sustancialmente el uso sistemático del análisis de género y la integración coherente de la perspectiva de género, incluida la recopilación y el uso de datos desglosados por sexo y edad y de indicadores sensibles a las cuestiones de género en la identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos de la acción exterior de la UE, especialmente en ámbitos como el comercio, las inversiones relacionadas con las infraestructuras, la inversión del sector privado y los programas de financiación combinada, las iniciativas relacionadas con la seguridad y el cambio climático. Asimismo, en toda la acción exterior y toda la cooperación internacional debe prestarse especial atención a los ámbitos temáticos que tengan un objetivo y un contenido potencialmente transformador con respecto al género, así como al análisis y cuestionamiento de las normas y comportamientos institucionales, sociales y sistémicos que originan la desigualdad de género, ya que son fundamentales para lograr un cambio más profundo. El enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos debe apoyar esta labor, en particular mediante la plena integración de la igualdad de género en el manual sobre un enfoque basado en los derechos para la cooperación de la UE en favor del desarrollo, que abarca todos los derechos humanos. El Consejo también destaca la importancia de seguir intensificando el cambio de la cultura institucional para reforzar la igualdad de género.

17. El Consejo subraya la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil para aplicar el II Plan de Acción en materia de Género y, de manera más general, para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Valora el papel fundamental de la sociedad civil, las organizaciones de base de mujeres y los defensores de los derechos humanos mediante la consulta y el diálogo activos. A este respecto, el Consejo pide a la Comisión, la Alta Representante y los Estados miembros que prosigan y refuercen su cooperación y las consultas con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres y las niñas. A la hora de aplicar el II Plan de Acción en materia de Género esto debe hacerse a todos los niveles, en particular en lo que respecta a los análisis de género, y a lo largo de todos los ciclos de programación y actuación. Debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de mejorar la protección y la seguridad de las mujeres, las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, así como de crear un entorno propicio a la sociedad civil. También debe prestarse atención a las mujeres y niñas que viven en zonas rurales.
18. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la UE en materia de igualdad de género en las relaciones exteriores, el Consejo anima a la Comisión y a la Alta Representante a que sigan trabajando de forma exhaustiva para establecer, junto con los Estados miembros, un programa ambicioso en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
19. En vísperas de varios acontecimientos importantes en 2020, — como el 25.º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, el 5.º aniversario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el 20.º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como la renovación del Compromiso Estratégico de la UE para la Igualdad de Género 2016-2019 — y teniendo en cuenta la propuesta de adhesión de la UE al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), el Consejo pide a todos los agentes que presten especial atención a garantizar la coherencia entre las políticas y medidas internas y externas de la UE.
20. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción el inicio de la evaluación de la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género y reitera la necesidad de seguir desarrollando mecanismos de elaboración de informes cualitativos simplificados y fáciles de utilizar. El Consejo invita a la Comisión a que, basándose en sus conclusiones, garantice la sostenibilidad de los progresos realizados en el marco del II Plan de Acción, dedique sus esfuerzos a la elaboración de un nuevo Plan de Acción de la UE en materia de género en 2020, con un grado elevado de ambición, integración y aplicación en todos los ámbitos de la política exterior.